



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020-00335 -00
PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDA
DEMANDANTE	WILMER FAVIAN CANTILLO MENDOZA C.C. 1.129.575.431.
A FAVOR DEL MENOR	MOISES ELIAS CANTILLO MENDOZA

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 16 de octubre de 2020, Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia, para su estudio. Sírvasse proveer,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MILVEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, y por reunir los requisitos legales se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1) ADMITIR la demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR promovida por el señor WILMER FAVIAN CANTILLO MENDOZA, en calidad de hermano a favor del menor MOISES ELIAS CANTILLO MENDOZA.
- 2) Notifíquese personalmente de este proveído al Agente del Ministerio Público, y al Defensor de familia, de conformidad con el art. 579 del C.G.P.
- 3) Citar a todas las personas llamadas a ejercer la curaduría del menor MOISES ELIAS CANTILLO MENDOZA, conforme lo establece el art. 395 del Código General del Proceso, en concordancia con el art.61 del Código Civil, mediante el servicio de correo si fuere posible, en caso contrario por edicto que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en este Circuito.
- 4.) **DECRETAR.** la visita social por parte de la Asistente Social adscrita al despacho ya sea presencial o virtual, acorde al confinamiento de la pandemia covid-19, al domicilio del señor WILMER FAVIAN CANTILLO MENDOZA, hermano del menor MECM, ubicada Calle 59 A No. 11 – 30 barrio Los Cúsales Soledad, Cel.3146191514 correo wfcantillo1322@gmail.com, apoderada Cata Payares Rodríguez correo emypayares@hotmail.com cel.3016941864, con el fin de establecer las condiciones en que habita o habitaría el menor, las personas con las que convive o conviviría, verificar si sus derechos serían plenamente garantizados y todos aquellos aspectos relevantes para la decisión de la custodia pretendida.

- 5.) **RECONÓZCASE** personería para actuar como apoderada judicial del demandante a la Dra. CASTA PAYARES RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

mbg.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 30 de octubre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 111 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ